



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F1

RESOLUCIONES

Versión: 01

Fecha: 16/06/2022

RESOLUCIÓN N°

0560

24

FECHA

26 FEB 2024

PÁGINA

1 de 3

## LIQUIDACIÓN OFICIAL DE IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO

### JEFE DE LIQUIDACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE RENTAS E IMPUESTOS – SECRETARIA DE HACIENDA,

de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 1°, 148°, 150°, 151° del 040 del 29 de diciembre de 2010, el artículo 143 y 236 del Acuerdo 025 del 28 de diciembre de resolución 0149-19 de 14 marzo de 2019 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del impuesto de alumbrado público,

### CONSIDERANDO

Empresa prestadora del servicio de energía (CENS SA ESP) reporto al Municipio de Cúcuta de la Cartera Morosa de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2020, del **TERESA DE JESUS LADINO BUSTAMANTE**, identificado(a) con el Número de Cedula con Código de Usuario N° 514680, del predio ubicado en **AVE 9E 4-64 APTO 101 QUINTA** en el Municipio de San José de Cúcuta, por concepto de IMPUESTO DE ALUMBRADO

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el Acuerdo 040 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" en su artículo 1 establece que la administración y control de los tributos es facultad del municipio, en su tenor literal señala:

**"ARTÍCULO 1°. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS TRIBUTOS.** En el Municipio de San José de Cúcuta, radican las potestades tributarias de Determinación (Fiscalización y Liquidación), Discusión (Recursos), Recaudo, Devoluciones, Prescripciones, Imposición de Sanciones y Cobro Administrativo Coactivo, de los Impuestos, tasas y derechos, multas y sanciones y las contribuciones municipales".

**"ARTÍCULO 150°. ELEMENTOS DEL IMPUESTO.** Los elementos que componen el Servicio de Alumbrado Público son los siguientes:

- SUJETO ACTIVO.** El Municipio de San José de Cúcuta es el sujeto activo del Servicio de Alumbrado Público.
- SUJETO PASIVO.** Serán todos los usuarios del servicio de energía eléctrica del Municipio de San José de Cúcuta.
- HECHO GENERADOR.** Lo constituye la prestación del servicio de alumbrado que preste el Municipio de San José de Cúcuta en forma directa, a través de empresas de servicios públicos, domiciliarios u otros prestadores del servicio público.
- BASE GRAVABLE:** La base gravable está constituida por el valor facturado por concepto de consumo de energía eléctrica, independientemente del consumo que se la suministre.
- PERIODO GRAVABLE.** El periodo gravable de este impuesto será menor al periodo con el servicio de energía eléctrica que se preste en la jurisdicción del Municipio de San José de Cúcuta a través de la empresa Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios nacionales o extranjeros u otros prestadores del servicio de alumbrado público, previo convenio con las entidades prestadoras de los servicios correspondientes.
- CAUSACIÓN DEL IMPUESTO.** El impuesto se causa a partir del momento en que las personas naturales o jurídicas clasificadas como usuarios residenciales, comerciales, industriales, de servicios y del sector hotelero, en el Municipio de San José de Cúcuta, reciban la prestación del

**«4.72»**  
Código y número mil

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

<input type="checkbox"/> Devolución Errada	<input type="checkbox"/> Corrido
<input type="checkbox"/> No Recibido	<input type="checkbox"/> Falta de
<input type="checkbox"/> Incompleto	<input type="checkbox"/> Fuente Mayor
<input type="checkbox"/> Infravalor	<input type="checkbox"/> No Registrado

Fecha 1	DIA	MES	ARO	R	D
Fecha 2	DIA	MES	ARO	R	D
Nombre del distribuidor					
Nombre del usuario					
C.C.					
Centro de distribución					
Observaciones					

09 OCT 2024

Servicios Postales Modernos S.A. EIN 900 003 017 8 00 35 00 95 A 95  
 Asociación al interior: 07-1-8732888-01 8000 111 310 - servicioalcliente@72.com.co  
 Más sobre Correos en Colombia

**472**

**Remitente**  
 Nombre/Básis Social: LADINO BUSTAMANTE TERESA DE JESUS  
 Dirección: Calle 11 No. 49 Centro Cúcuta  
 Ciudad: CÚCUTA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 540006000  
 Envío: RAM97992316C0

**Destinatario**  
 Nombre/Razón Social: TERESA DE JESUS LADINO BUSTAMANTE  
 Dirección: AVE 9E 4-64 APT 101 QUINTA QUINTA  
 Ciudad: CÚCUTA NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 540004358  
 Fecha admisión: 09/10/2024 10:17:01

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1
	RESOLUCIONES		Versión: 01
			Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	0560	24 FECHA	26 FEB 2024
			PÁGINA 2 de 3

*servicio de energía eléctrica que se presta en su jurisdicción, por empresas nacionales o extranjeras prestadoras del servicio de energía eléctrica.*

7. *TARIFAS: Fijese un impuesto por el uso y disfrute del alumbrado público, a favor del Municipio de San José de Cúcuta, para todos los usuarios de los sectores residencial, industrial, comercial y oficial, en los correspondientes estratos y rangos de consumo (...):*

*“ARTÍCULO 151º. MODIFICADO POR EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO 023 DEL 11 DE MAYO DE 2012. El artículo 151º del Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010, quedará de la siguiente manera:*

*LIQUIDACION, DEL IMPUESTO.*

*LIQUIDACION: El Municipio de San José de Cúcuta liquidará directamente el impuesto o a través de las empresas de servicios públicos domiciliarios nacionales o extranjeros que vendan el servicio de energía eléctrica, previo convenio con las entidades prestadoras de los servicios correspondientes. La remuneración de los prestadores del servicio de alumbrado público deberá estar basada en costos eficientes y podrá pagarse con cargo al impuesto sobre el servicio de alumbrado público.*

*(...)*

*Que, el estatuto tributario nacional establece responsabilidad para los representantes por el incumplimiento de los deberes formales*

**“Art. 573. Responsabilidad subsidiaria de los representantes por incumplimiento de deberes formales.**

*Los obligados al cumplimiento de deberes formales de terceros responden subsidiariamente cuando omitan cumplir tales deberes, por las consecuencias que se deriven de su omisión.”*

*Que, el Impuesto de Alumbrado Público es un gravamen real que recae sobre la prestación de servicio de alumbrado público a cargo de todos los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el procedimiento establecido en el Estatuto de Rentas Municipales.*

*Que, los elementos del Impuesto de Alumbrado Público están regulados por los artículos 148º a 153º del Acuerdo 040 de 2010, literal d) del artículo 1 de la Ley 97 de 1913 y Artículo 1, literal a de la Ley 84 de 1915 y artículo 349 a 353 de la Ley 1819 de 2016. Son sujetos pasivos del Impuesto de Alumbrado Público todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta.*

*Que, existe la obligación tributaria del impuesto sobre el servicio de alumbrado público por parte de **TERESA DE JESUS LADINO BUSTAMANTE** identificado(a) con NÚMERO DE CEDULA 42090766, del predio ubicado en la AVE 9E 4-64 APTO 101 QUINTA ORIENTAL Cúcuta, usuario que corresponde al sector Residencial Estrato 4, tarifa de consumo equivalente al 13 %, por cada mes, por los periodos, que se relacionan a continuación, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$151.176)**, por concepto del Impuesto de Alumbrado Público de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario del Municipio de San José de Cúcuta.*



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F1

RESOLUCIONES

Versión: 01

Fecha: 16/06/2022

RESOLUCIÓN N°

0560

24 / FECHA

26 FEB 2024

PÁGINA

3 de 3

NUMERO FACTURA CERADA	CLASE SERVICIO	CONSUMO ENERGÍA	VALOR CONSUMO DE ENERGÍA	TARIFA	VALOR IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO	PERIODO DE FACTURACIÓN INICIAL	PERIODO DE FACTURACIÓN FINAL	FECHA CERADO
1042782225	Residencial	338	182147	13%	\$ 23,679	14/01/2020	14/02/2020	21/08/2020
1043344619	Residencial	502	299423	13%	\$ 36,571	14/02/2020	15/03/2020	22/09/2020
1043910832	Residencial	345	205779	13%	\$ 26,751	15/03/2020	15/04/2020	20/10/2020
1044465557	Residencial	356	212340	13%	\$ 27,604	15/04/2020	15/05/2020	20/11/2020
1045024770	Residencial	492	293458	13%	\$ 36,571	15/05/2020	15/06/2020	18/12/2020
<b>TOTAL IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO</b>					<b>\$ 151,176</b>			

Que, el pago deberá realizarse a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA – FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA CON NIT 805.012.921-0 a la Cuenta de Ahorros N° 261-86444-1 del Banco de Occidente # de Encargo 1500005820.

Que, por lo anteriormente expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** DETERMINAR cómo LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO, a cargo del **TERESA DE JESUS LADINO BUSTAMANTE** identificado (a) con NÚMERO DE CEDULA 42090766, usuario (s) en el bien inmueble ubicado en la AVE 9E 4-64 APTO 101 QUINTA ORIENTAL de esta ciudad, el valor de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$151.176)**, por los períodos relacionados.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA – FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA CON NIT 805.012.921-0, en la Cuenta de Ahorros N° 261-86444-1 del Banco de Occidente, más los intereses moratorios generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 147 del Acuerdo 025 de 28 diciembre de 2018.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 261 del Acuerdo 025 de 2018 previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el art.722 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en san José de Cúcuta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARCESIO MOÑOS MUÑOZ**

Asesor con funciones de jefe de Liquidación  
Subsecretaría de Rentas e Impuestos

Archivado en: 10620  
Código Postal: 540006  
Proyecto/elaboro: Fabián Burbano  
Reviso: Jaiver Mogollón López.

